



REPUBLICA DOMINICANA  
**CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

001289

21 AGO 2007

Señor  
**Lic. Fernando Rafael Caamaño Valdez**  
Superintendente de Salud y Riesgos  
Laborales (SISALRIL)  
Su Despacho.

Distinguido Señor:

REMITIDO cortésmente, un (1) ejemplar del Informe de Auditoría Financiera, con su respectiva Carta de Gerencia, correspondiente a la auditoría practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.

Esperando que se adopten las recomendaciones emitidas en estos informes.

Atentamente,

  
**Andrés Terrero A.**

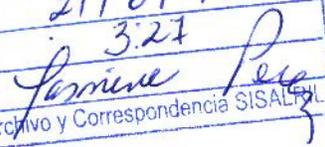
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República

Anexo: Informe de Auditoría Financiera y  
Carta de Gerencia.

ATA: HBS. eb.



RECIBIDO SIN LEER

Revisado para:	
Fecha	21/8/07
Hora	3:27
Recibido por	
Departamento de Archivo y Correspondencia SISALRIL	

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES  
(SISALRIL)**

**AÑO 2007**

**Informe de Auditoría Practicado por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a la Administración de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

1. Hemos efectuado la auditoría del balance general adjunto de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, al 31 de diciembre 2006 y de los estados conexos de Ingresos y Gastos y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría.
2. Excepto por lo descrito en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las **Normas Internas de Auditoría Gubernamental (NIAGU)**, las **Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)** y las **Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental** adoptadas por la **Cámara de Cuentas de la República**. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en los estados financieros. Una auditoría incluye evaluar, tanto las normas de contabilidad utilizadas y las estimaciones significativas hechas por la administración, como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías ofrecen una base razonable para nuestra opinión.
3. Según se indica en la Nota 4, los estados financieros presentan cuentas por cobrar por **RDS\$6,750.00**, la cual está subestimada en **RDS\$2,797,400.00**, saldo que corresponde a la reclamación por cobrar a la empresa **Autokart, S. A.**, el cual fue reconocido como gastos de cuentas incobrables al cierre del período; no obstante, haber un proceso judicial, el que a la fecha está pendiente de fallo.
4. Según se describe en la Nota 5, la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** mantiene registrado en el Balance General al 31 de diciembre de 2006, activos fijos entregados por la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**, por monto de **RDS\$19,267,436.00** y su respectiva depreciación por valor de **RDS\$12,873,676.00**, cedido mediante contrato en calidad de préstamo a uso o comodato. En consecuencia, los activos fijos de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** presentan una sobrevaluación del total de activos en los estados financieros, así como sobreestimación en la depreciación acumulada y el gasto de depreciación.

5. Según se describe en la nota 5, en los estados financieros la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, descargó de su inventario veinte (20) computadoras completas y cedidas a título de uso o comodato al **Instituto Dominicano de Seguro Social (IDSS)**, de los cuales (20) veinte monitores 17", Modelo E773S, son propiedad de la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)**, los que representan un monto de **RDS\$1,068,774.00**. No pudimos satisfacernos de que la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)** autorizara a transferir mediante acto de donación al **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)** dichos activos.
6. Según se describe en la Nota 5 de los estados financieros, la depreciación acumulada y el gasto de depreciación es calculada en base a lo establecido en los porcentajes de la Ley 11-92 del **Código Tributario de la República Dominicana** y no a las normas dictadas por la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, lo que representa una sobrevaluación de **RDS\$871,705.00** del gasto de depreciación y la depreciación acumulada.
7. En la nota 6 de los estados financieros, se indica que la entidad no efectuó el pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Empleados y Proveedores por **RDS\$1,158,728.00** a la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)** correspondientes a los meses octubre y noviembre.
8. En la nota 7 de los estados financieros, la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** durante el período 2006, realizó pagos por concepto de Prestaciones Laborales por **RDS\$551,031.00**, también verificamos que posteriormente al cierre de dicho período se desembolsó por este concepto **RDS\$2,542,683.00**, lo que representa un total de **RDS\$3,093,714.00**, siendo violatorio a la Resolución del **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, Núm. 118-02 del 11 de octubre de 2004.
9. En nuestra opinión, los Estados Financieros de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** al 31 de diciembre de 2006 excepto por las observaciones indicadas en las notas 4, 5, 6 y 7 de este informe, presentan razonablemente la situación financiera.

*Cámara de Cuentas de la República*

23 de abril de 2007  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
**Estado de Situación**  
**Año terminado al 31 de diciembre de 2006**  
**Valores expresados en RD\$**

<b>ACTIVOS</b>		
<b>Activos Corrientes</b>		
<b>Efectivo en Caja y Bancos (Nota 3)</b>		
Balance Banco de Reservas	<u>352,013.00</u>	352,013.00
<b>Total Efectivo Caja y Banco</b>		
<b>Cuentas por Cobrar (Nota 4)</b>		
Reclamaciones por Cobrar	<u>6,750.00</u>	6,750.00
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>		
<b>Inventario</b>		
Inventario de Suministro	<u>330,626.00</u>	<u>330,626.00</u>
<b>Total Inventario y Suministro</b>		<b>689,389.00</b>
<b>Total Activos Corrientes</b>		
<b>Propiedad Planta y Equipo (Nota 5)</b>		
Propiedad Planta y Equipo Neto		<u>169,739,881.00</u>
<b>Otros Activos</b>		<u>34,921.00</u>
<b>Total de Activos</b>		<b><u>170,464,191.00</u></b>
<b>PASIVOS</b>		
<b>Pasivos Corrientes</b>		
<b>Cuentas por Pagar (Nota 6)</b>		
Total Pasivos Corrientes		7,235,294.00
<b>Pasivos a Largo Plazo</b>		
Préstamo a Largo Plazo	<u>50,562,036.00</u>	<u>50,562,036.00</u>
<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>		<b>57,797,330.00</b>
<b>Total Pasivo</b>		
<b>PATRIMONIO</b>		
Superávit por Reevaluación		99,132,554.00
Ganancia o Pérdida en Cambio de Divisas		(400.00)
Ganancia en Retiro Activos Fijos		10,988.00
Ajustes de Años Anteriores		(1,210,632.00)
Excedentes Acumulados		33,704,776.00
Resultado del Periodo		<u>(18,970,425.00)</u>
<b>Total Patrimonio</b>		<b>112,562,861.00</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>		<b><u>170,464,191.00</u></b>

Véase las notas que acompañan a los estados financieros



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
**Estado de Resultados**  
**Comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2006**  
**Valores expresados en RD\$**

**INGRESOS**

Aportes del Gobierno Central	47,027,777.00
Aportes Recibidos de la Tesorería de la Seguridad Social	53,017,896.00
Aportes CERSS-Préstamo BID-1047 OC-DR	270,000.00
Aportes CERSS-Préstamo BM-7185-DR	790,613.00
Interés por Inversión	122,012.00
Otros Ingresos	<u>365,407.00</u>
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>101,593,705.00</u></b>

**GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

Servicios Personales (Nota 7)	81,902,006.00
Servicios no Personales	13,805,214.00
Materiales y Suministro	2,090,092.00
Gastos de Depreciación	11,162,611.00
Aportes Corrientes	393,790.00
Aportes de Capital	<u>423,057.00</u>
<b>Total Gastos Generales y Administrativos</b>	<b><u>109,776,770.00</u></b>
Gastos Financieros	10,787,360.00
<b>Total de Gastos</b>	<b><u>120,564,130.00</u></b>

**Resultado del Período**

**(18,970,425.00)**

Véase las notas que acompañan a los estados financieros



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
**Estado de Flujos de Efectivo**  
**Por el periodo comprendido del 1° al 31 de diciembre de 2006**  
**Valores en RD\$**

**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

<b>Resultado del Período</b>	<b>(5,573,909.00)</b>
Ajuste para reconciliar el Resultado de Período neto y el efectivo neto provisto (usado), por Actividades de Operación	
Reclamaciones por Cobrar	(3,255.00)
Inventario Suministro de Oficina	(35,681.00)
Cuentas por Pagar	109,604.00
Retenciones por Pagar	2,725,336.00
Otras Cuentas por Pagar	<u>11,692.00</u>

**FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERACIÓN** **(2,766,213.00)**

**FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION**

Terreno, Edificaciones	132,804.00
Muebles, Enseres y Otros Activos	191,636.00
Equipos de Transporte	60,184.00
Equipos de Informática	<u>543,675.00</u>

**FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION** **928,299.00**

**FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

Préstamo por Pagar Largo Plazo (283,126.00)

**FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION** **(283,126.00)**

Disminución Neta del Efectivo y Equivalentes de Efectivo (2,121,040.00)  
Efectivo Neto al Inicio del Período 2,473,053.00

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO** **352,013.00**

Véase las notas que acompañan a los estados financieros



## **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

### **Notas A Los Estados Financieros Al 31 de Diciembre de 2006 Valores expresados en RD\$**

#### **1. Constitución y Operaciones**

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, es una institución autónoma, fue creada mediante la Ley No. 87-01, del 09 de mayo de 2001 y promulgada el 14 de mayo de 2001.

##### **1.1 Objetivos de la Entidad**

“Supervisar la correcta aplicación de la Ley No.87-01, el Reglamento de Salud y Riesgos Laborales, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) en lo que concierne a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y de la propia Superintendencia;

Autorizar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de salud;

Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el costo del Plan Básico de Salud (PBS) y sus componentes; evaluar su impacto de salud, revisarlo periódicamente y recomendar la actualización de su monto y de su contenido”.

##### **1.2 Estructura Organizativa Funcional**

- Superintendente de Salud y Riesgos Laborales
- Consultor Jurídico (Externo)
- Consejo de Directores
- Auditoría Interna
- Contraloría
- Intendencias
- Dirección Ejecutiva
- Dirección Servicios de Salud
- Dirección Vigilancia y Controles
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección Financiera
- Dirección Tecnología Información
- Dirección Administrativa



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RDS**

**1. Constitución y Operaciones (Cont.)**

**1.3 Funcionarios Principales**

Los principales funcionarios y cargos de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** en el período objeto de estudio, se detallan en el Anexo 1.

**2. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad**

**2.1 Registros Contables**

El proceso de clasificación, codificación, registro y elaboración de los informes financieros que exigen la ley orgánica de presupuesto, el **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, la **Contraloría General de la República (CGR)**, las **Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)**, así como cualquier otra norma vigente, requieren de un marco regulatorio que permita llevar a cabo eficazmente el desarrollo de esas actividades.

El método de contabilidad aplicable para la presentación de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)** de la ejecución presupuestaria se hará a través de lo percibido, mientras que para los demás registros e informes se utilizará el de lo devengado.

**2.2 Sistema de Administración Financiera y Contable**

El Sistema financiero comprende todas las actividades financieras contables realizadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, así como en las Intendencias Regionales y Provinciales.

Este sistema está fundamentado en las **Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)**, lo que permite tener un adecuado control interno que permita salvaguardar los recursos de la institución en forma efectiva y oportuna, así como la formulación y control presupuestario. Dicho sistema ha sido diseñado para garantizar la implementación del sistema de control financiero contable.



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**2. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad (Cont.)**

**2.3 Propiedad, Planta y Equipo y depreciación**

La propiedad, planta y equipo esta registrada al costo. La depreciación para propósitos contables de la propiedad, plantas y equipos se harán en base al método de línea recta, tomando en cuenta la naturaleza y el servicio que presta la unidad de activo.

**2.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Las cantidades en los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Todas las partidas en otra moneda han sido traducidas a pesos dominicanos de conformidad con las **Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF's)**, que requieren traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias resultantes de la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera son llevadas a resultados del año como otros ingresos o gastos operacionales.

**2.5 Reconocimiento de los ingresos**

Los Ingresos que recibe la Entidad provienen del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos y del cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del total del costo del seguro de riesgos laborales, establecido en el Artículo 200 de la Ley Núm. 87-01 que crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de Mayo de 2001, para financiar las operaciones de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, los mismos deberán registrarse única y exclusivamente en la cuenta denominada "Operativa". Estos ingresos serán considerados como ordinarios y se registrarán bajo el método de lo percibido; todos los demás, se denominarán extraordinarios.

Las diversas fuentes a través de las cuales la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, podría generar ingresos son: ingresos financieros; otras fuentes de ingresos serían por concepto de Préstamos, Donaciones, entre otros.



## Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

### Notas A Los Estados Financieros Al 31 de Diciembre de 2006 Valores expresados en RDS

## 2. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad (Cont.)

### 2.6 Retención de Nómina

Para la retención del Impuesto sobre la Renta en relación de dependencia, los cuales se reflejan en la nómina de pago se tomarán en cuenta las deducciones de las leyes vigentes aplicadas a los trabajadores.

### 2.7 Licitaciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios y Control de Inventarios

Las adquisiciones que realice la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se harán tomando en cuenta el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública amparado en el Decreto No. 262-98 del 10 de julio de 1998.

### 2.8 Prestaciones Laborales

El Artículo Núm. 81 del Reglamento de Recursos Humanos, aprobado el 19 de abril de 2005 establece: La Superintendencia al desvincular un empleado o funcionario de la institución deberá conceder las prestaciones económicas de lugar. No obstante la Resolución Núm. 118-02 del 11 de octubre de 2004 emitida por el **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)** establece *“la Gerencia General, Tesorería, Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Contraloría, Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, que en lo sucesivo se abstengan de pagar prestaciones laborales a los empleados del SDSS.*

### 2.9 Impuesto sobre la Renta

Las instituciones del Estado Dominicano están exentas del pago de impuesto sobre la renta sobre beneficios establecidos en la Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como aquellos servicios gravables prestados a la empresa por personas físicas y jurídicas.

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RDS**

**3. Efectivo En Caja y Banco**

**El efectivo en Caja y Banco, están compuesto por las siguientes cuentas:**

Efectivo en Caja Chica	90,000.00
Cuenta Corriente Operativa BanReservas	234,505.00
Servicios Personales BanReservas	9,007.00
Subsidio 240-009887-0 BanReservas	9,448.00
Préstamo BM 240-010711-9 BanReservas	9,053.00
<b>TOTAL</b>	<b><u>352,013.00</u></b>

**4. Cuentas por Cobrar**

**Reclamaciones por Cobrar (a)                      RDS\$6,750.00**

- a) Esta cuenta presenta un monto de RD\$6,750.00 de Reclamaciones por Cobrar al 31 de diciembre de 2006; sin embargo, esta cuenta se encuentra subestimada por un monto de **RDS\$2,797,400.00**, debido a la situación que presenta a continuación:

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, compró en noviembre de 2003 dos (2) camionetas Mitsubishi L200, Modelo 2002, doble cabina y dos (2) automóviles Toyota Corolla, Diesel, Modelo 2003, a la empresa AutoKart, S.A. representada por el señor **Mario Alberto Irrizarry Campagna**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0167874-6 el cual es Presidente de dicha entidad comercial. El mismo tiene lazos conyugales con la señora **Dulce Margarita Defilló Ramírez**, hija del Superintendente de este entonces, dicha condición fue corroborada por el **Dr. Bernardo Augusto Defilló**, padre de la señora Defilló Ramírez.



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RDS**

**4. Cuentas por Cobrar (Cont.)**

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** incumplió lo que establece el Artículo Núm.27, literal d) del Decreto Núm.262-98, sobre las prohibiciones de participar los ofertantes, el cual dice: *“Los parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, de los funcionarios cubiertos por la prohibición. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, como amancebamientos, o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas, siempre que, respecto de dichas personas, ostenten su representación legal.”*

Esta compra fue aprobada por el Comité de Compras de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** mediante Acta Núm. 07 del 27 de noviembre de 2003. El 30 de noviembre de 2003, se emitió el cheque Núm. 0771, por **RDS\$2,840,000.00**, efectuando el pago total de la referida compra. Con esta práctica la entidad incumplió con lo establecido en el Artículo 54, del Decreto Núm.262-98, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Servicios, el cual indica que: *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar en concepto de avance un porcentaje mayor al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”*.

Según manifestó el Contralor mediante comunicación de fecha 08 de febrero de 2007, al respecto *“... la adquisición fue al contado, por lo que no se otorgó un avance, tal como enuncia dicho artículo...”*

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, al efectuar el pago total de la compra incurrió a que los fondos de la entidad se viera afectada por un monto de **RDS\$2,158,400.00**, correspondiente al 75% del pago restante del 100%, si se hubiese acogido al citado artículo.

El 15 de diciembre de 2003, el presidente de la empresa AutoKart, S.A. mediante comunicación informa a la entidad la devolución de los equipos adquiridos, puestos que las características requeridas en los vehículos no fueron cumplidas por el importador, por lo que la Entidad registró en la cuenta “Reclamaciones por Cobrar”, el monto de **RDS\$2,797,400.00**, según Entrada de Diario Núm. 12-048 del 31 de diciembre de 2003.



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RDS**

**4. Cuentas por Cobrar (Cont.)**

Esta Reclamación por Cobrar por **RDS\$2,797,400.00**, fue llevada a la Cuenta Núm. 60296 "Gastos Cuentas Incobrables" mediante Entrada de Diario Núm. 07-052 del 31 de julio de 2006, según comunicación del Director Financiero. Para el descargo de dicha cuenta se consideró lo siguiente: "Ya que la deuda por cobrar se mantiene en libros contables por un espacio mayor a tres (3) años, los auditores externos (Contraloría General del CNSS) recomienda registrar dicho monto en gastos para cuentas incobrables. Cabe señalar que dicha recomendación cita lo siguiente: Crear la provisión para cuentas irrecuperables. El Artículo Núm. 29 del reglamento de la Ley Núm.11-92, del Código Tributario, establece lo siguiente: *Constitución de Reservas para Cuentas Incobrables: "El contribuyente podrá optar por la constitución de una reserva para cuentas incobrables, previa aprobación de la Administración. Dicha reserva se basará exclusivamente en un análisis de las cuentas de cobro dudoso, que con todos los elementos de juicio deberá someterse cada año como un anexo a la declaración jurada, y que en ningún caso podrá exceder del 4% del balance al cierre de las cuentas por cobrar a clientes al final del ejercicio..."*

Debido a que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** compró cuatro vehículos a la empresa AutoKart, S.A. y no a la casa representante de la Mitsubishi y Corolla, además de que efectuó el pago total de dicha compra, el proveedor al no cumplir con los requisitos exigidos por la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** procedió a cancelar la operación y la devolución del efectivo mediante cheque Núm. 027 por **RDS\$2,797,400.00** del Banco del Progreso de fecha 25 de febrero de 2004, el cual fue emitido sobre una cuenta cerrada. Sobre esta operación la Entidad no exigió ninguna garantía adicional que avalara el retorno de los recursos devueltos (vehículos) y pagados a dicho proveedor.

Dado el vínculo que existe con el proveedor y el Superintendente de ese entonces, la compra realizada implica que la entidad desconocía los riesgos que representaba la adquisición de dichos vehículos, lo que conlleva a que se investigue las condiciones que se dieron para la selección de este proveedor.

El monto de **RDS\$2,797,400.00** de reclamaciones por cobrar se encuentra en proceso legal contra la empresa Autokart, S.A. a favor de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**. Dicha reclamación debe presentarse en los estados financieros y crearle una reserva por cuentas incobrables a los fines de prever futuras pérdidas, además de transparentar dicho saldo en los estados financieros para el seguimiento financiero y legal hasta tanto el tribunal apoderado de dicha reclamación evacue su sentencia.

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**4. Cuentas por Cobrar (Cont.)**

**Recomendaciones:**

1. Agotar todos los procedimientos legales, tanto para la empresa AutoKart, S.A. y representante a los fines de recuperar el valor pagado por **RD\$2,797,400.00**.
2. En lo adelante cumplir con la correcta aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para que la entidad no se vea afectada en el uso de los recursos por la inobservancia de la presente ley y su reglamento.
3. Reversar la entrada de diario Núm. 07-52 de la cuenta Reclamaciones por Cobrar por un monto de **RD\$2,797,400.00**, hasta tanto no se agoten los procesos judiciales y a fin de transparentar esta transacción y mantener el seguimiento a la cuenta de reclamaciones por cobrar con la empresa AutoKart, S.A., asimismo crear una provisión para cuenta incobrable, por el referido monto ya que la misma representa una contingencia sobre la cual los abogados se les debe requerir su opinión sobre las posibles pérdidas.

**5. Propiedad Planta y Equipo**

<b>Propiedad Planta y Equipo</b>	
Terreno	128,040,100.00
Edificio	31,873,050.00
Mobiliarios y Equipos de Oficina	5,449,754.00
Equipos de Transporte	2,888,850.00
Equipos de Cómputos (a)	26,359,659.00
Otros Equipos	5,197,258.00
Depreciación Acumulada (b)	<u>(30,068,790.00)</u>
<b>Total Propiedad Planta y Equipo</b>	<b><u>169,739,881.00</u></b>

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**5. Propiedad Planta y Equipo (Cont.)**

**(a) Mobiliarios y Equipos de Oficina, Cómputos y Otros Equipos**

1. En el Balance General presentado por la Entidad al 31 de diciembre de 2006, la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** mantiene registrado como parte de sus activos fijos, equipos entregados por la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**, por monto de **RD\$19,267,435.96** y su respectiva depreciación por valor de **RD\$12,873,675.98**. El uso de los equipos entregados en calidad de préstamo a uso o comodato, según comunicación Núm. 8625 del 22 de Marzo de 2007, emitida por la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**, la cual cita lo siguiente: *“Los bienes que las instituciones del sector salud reciben en calidad de préstamo a uso o comodato, como su nombre y naturaleza lo indican, no pasan a ser propiedad de las mismas, las cuales se benefician de dichos bienes con carácter gratuito, y los contratos que se suscriben suponen una eventual devolución del bien o bienes objeto de los mismos; por ende, no deben ser registrados por las instituciones en sus respectivos sistemas contables y es la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la CERSS quien incluye todos los equipos prestados en su sistema de contabilidad. Y los bienes no pueden ni deben ser depreciados, salvo que se efectúe un traspaso definitivo de estos a favor de la institución prestataria”*. La inclusión de dichos equipos provoca una sobrevaluación de la Propiedad, Planta y Equipo, así como de los Gastos Generales y Administrativos lo que repercute en una subvaluación de los resultados operacionales de la Entidad.

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** incumple con las condiciones contractuales sobre el registro de los activos entregados por la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**, al registrar estos como parte de sus Propiedad, Planta y Equipo sin que estos hayan efectuado el traspaso definitivo a favor de la entidad.

**Recomendamos:**

Realizar los ajustes necesarios para que sean excluidos del Balance General los activos fijos de la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**, por un monto de **RD\$19,267,435.96** y su respectiva depreciación acumulada por valor de **RD\$12,873,675.98**, a fin de presentar adecuadamente los activos de la Entidad dentro del rubro de Propiedad, Planta y Equipos, según lo establece la comunicación Núm. 8625 del 22 de Marzo de 2007, emitida por la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**.

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**5. Propiedad Planta y Equipo (Cont.)**

2. La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, cedió la cantidad de Veintiseis (26) computadoras completas a título de uso o comodato a las siguientes instituciones, por un monto de **RD\$1,068,774.00**:

<b>Cantidad</b>	<b>Institución</b>	<b>Observación</b>
20	Instituto Dominicano de Seguro Social (IDSS)	Donación de 20 Monitores propiedad de la CERSS
05	Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (SEFA)	No se evidencia la firma de las partes en el contrato de uso o comodato
01	Colegio Médico Dominicano (CMD)	El contrato no está notariado.

Verificamos que mediante comunicación Núm.5980-06 del 13 de enero de 2006 dirigida al coordinador ejecutivo de la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)** cursar ante el BID la no objeción para que se pueda transferir mediante acto de donación al **Instituto Dominicano de Seguro Social (IDSS)**, 20 (veinte) monitores de 17", Modelo E773S. No obstante, dicha transferencia se realizó sin haber obtenido la autorización de la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)**.

Según comunicación Núm. 8625 del 22 de marzo de 2007, emitida por la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)**, numerales 1 y 2, párrafos 4 y 2, expresa respectivamente lo siguiente: *"Los contratos modelos que se utiliza en la UCP de la CERSS, aprobados por los Bancos de Financiamiento Internacional establece muy claramente en el párrafo de su artículo tercero, que el prestatario no podrá destinar los bienes objeto del contrato a una dependencia, persona o institución distinta a la establecida en el mismo, sin la autorización previa de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la CERSS...; "Y los bienes no pueden ni deben ser depreciados, salvo que se efectúe un traspaso definitivo de estos a favor de la institución prestataria"*.

En enero 2006, la entidad descargó de su inventario mediante ED-No.01-049 del 31 de enero de 2006, las 20 (veinte) computadoras que fueron entregadas al **Instituto Dominicano de Seguro Social (IDSS)** por concepto de donación las cuales contaban con una vida útil de dos años, siendo su valor en libro de **RD\$423,056.00** y una depreciación acumulada de **RD\$645,718.00** para un descargo total de sus activos fijos de **RD\$1,068,774.00**, lo que viola con lo establecido en el contrato en calidad de préstamo, uso o comodato.

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**5. Propiedad Planta y Equipo (Cont.)**

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** transfirió y donó activos fijos sin la debida aprobación de las entidades competentes, lo que es violatorio a las cláusulas estipuladas en los contratos realizados entre esta entidad y la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)**, bajo el cual se recibieron los referidos activos.

La entidad al realizar donación de equipos que no son de su propiedad y sin la debida aprobación, viola los términos contractuales que especifica que el prestatario no puede destinar los bienes objeto del contrato sin la debida autorización de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud (CERSS)**.

**Recomendamos:**

Cumplir con los términos del contrato establecido entre la **Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud** y la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** en cuanto al préstamo de uso o comodato de los equipos entregados para el usufructo de esta entidad y proceder a solicitar el retorno de dichos equipos entregados al **Instituto Dominicano de Seguro Social**, Según comunicación Núm. 8625 del 22 de marzo de 2007, emitida por la **Comisión Ejecutiva de Reforma para el Sector Salud (CERSS)**, numerales 1 y 2, párrafos 4 y 2.

**(b) Depreciación Acumulada Propiedad, Planta y Equipo**

En revisión al método de depreciación de Activos Fijos se determinó que se realiza en base a lo establecido en la Ley 11-92 del Código Tributario, al costo de adquisición, depreciados por el método de línea recta, en el Artículo 287, Inciso e, Literal IV: "los porcentajes aplicables para las categorías 1,2,3 serán determinado de acuerdo a la tabla siguiente". 5%, 25% y 15% respectivamente.

Lo que es violatorio a la Ley 126-01 de la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)** que establece en agosto de 2004 las **Normas de Contabilidad Gubernamental** aplicable al Sector Público, una metodología común, cuyos porcentajes de depreciación para esta categoría va desde un 2%, 20% y un 33%, en tal sentido el recálculo de las depreciaciones para los activos fijos del edificio, transporte y equipos de cómputos del año 2006 en base a dicho porcentaje es de **RD\$2,145,812.65**, lo que representa una subvaluación de **RD\$871,704.80** de la depreciación acumulada en el balance general.

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**5. Propiedad Planta y Equipo (Cont.)**

La entidad al realizar el cálculo de depreciación, según la Ley 11-92 del **Código Tributario de la República Dominicana**, en vez de la Ley 126-01 de la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, para la metodología de la depreciación conlleva que esta partida sea registrada por montos sobrestimados a los aplicables a la **Normas de Contabilidad Gubernamental**.

**Recomendación:**

Acogerse a las Normas de Contabilidad Gubernamental aplicables al Sector Público, establecidas por la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**.

**6. Cuentas Por Pagar**

<b>Cuentas por Pagar (Nota 6)</b>	
Cuentas por Pagar Proveedores	190,940.00
Retenciones y Contribuciones (a)	6,907,105.00
Otras Cuentas por Pagar	<u>137,249.00</u>
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b><u>7,235,294.00</u></b>

**a) Retenciones por Pagar**

Al 31 de diciembre de 2006 las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Empleados y Proveedores correspondientes a los meses: octubre, por valor de **RD\$589,119.00** y noviembre por **RD\$569,609.00** ascendentes a un monto total de **RD\$1,158,728.00**, no fueron pagados a la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, a pesar de que los cheques por concepto del pago de impuestos de los referidos meses fueron emitidos oportunamente. Los mismos fueron anulándolos el 31 de enero de 2007, por lo que el saldo presentado en la cuenta Núm. 2171, "Retenciones y Acumulaciones por Pagar" **RD\$6,907,105.00**, debiendo ser **RD\$8,065,833.00** por lo que dicha cuenta presenta una subvaluación al 31 de diciembre de 2006.



## Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

### Notas A Los Estados Financieros Al 31 de Diciembre de 2006 Valores expresados en RDS

#### 6. Cuentas Por Pagar (Cont.)

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** violó el Artículo Núm. 61 de la Ley 11-92 “Código Tributario”, el cual establece lo siguiente: “*El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primero diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración*”. Esta situación conlleva a que la entidad se viera afectada en una contingencia fiscal para el Estado Dominicano.

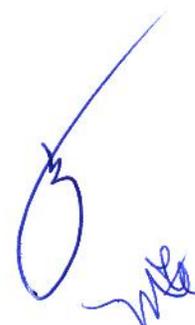
Posteriormente el 05 de febrero de 2007 la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** realizó un acuerdo de pago con la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)** por un monto de **RDS\$3,570,001.00**, pagaderos en doce (12) cuotas a razón de **RDS\$297,464.00** para ser pagados mensualmente en adición al pago de las retenciones realizadas mensualmente.

#### Recomendación:

Que las retenciones y pagos efectuados a los empleados y proveedores se realicen conforme lo establece la Ley Núm.11-92 para así evitar recargos e intereses moratorios.

#### 7. Gastos Generales y Administrativos

<b>Servicios Personales</b>		<b>81,902,006.00</b>
Sueldos Fijos	53,742,738.00	
Sueldos Temporero	2,792,366.00	
Servicios de Seguridad	247,060.00	
Compensación por Horas Extras	1,431,000.00	
Honorarios Profesionales y Técnicos	364,950.00	
Honorarios Servicios Especiales	2,900.00	
Honorarios Servicios Informática	650.00	
Regalía Pascual	4,697,482.00	
Bonificaciones	10,560,852.00	
Prestaciones Laborales (a)	3,208,349.00	
Vacaciones	1,234,485.00	
Contribución Seguros de Salud	386,246.00	
Contribución Seguros Pensiones	<u>3,232,928.00</u>	



**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**7. Gastos Generales y Administrativos (Cont.)**

<b>Servicios no Personales</b>		<b>13,805,214.00</b>
Teléfonos	1,461,928.00	
Electricidad	2,677,295.00	
Agua y Basura	50,720.00	
Lavandería, Limpieza e Higiene	10,695.00	
Publicidad Impresión y Encuadernación	183,323.00	
Impresión y Encuadernación	29,221.00	
Viáticos	799,406.00	
Pasajes	268,349.00	
Alquiler Edificios y Locales	120,000.00	
Otros Alquileres	522.00	
Seguros Muebles	1,248,099.00	
Seguros Personas	2,029,250.00	
Mantenimiento Maquinaria y Equipos	863,548.00	
Conservación Edificaciones	38,172.00	
Mantenimiento Equipos de Transporte	192,078.00	
Mantenimiento Equipos de Oficina	5,332.00	
Gastos de cuentas Incobrables	2,797,400.00	
Servicios Técnicos y uso de Software	4,640.00	
Servicios Profesionales Empresas o Inst.	795,204.00	
Gastos Judiciales	6,025.00	
Comisiones y Gastos Bancarios	26,807.00	
Auditorias y Estudios Financieros	<u>197,200.00</u>	
<b>Materiales y Suministro</b>		<b>2,090,092.00</b>
Productos y Productos Agroforestales	565,095.00	
Textiles y Vestuarios	5,235.00	
Productos Papel Carbón E Impresos	46,528.00	
Productos de Cuero y Caucho	84,000.00	
Combustible y Lubricantes	863,644.00	
Productos Metálicos	225.00	
Útiles de Limpieza	8,272.00	
Útiles de Escritorio Of. Enseñanza	240,271.00	
Útiles de Cocina y Comedor	217,710.00	
Productos Eléctricos y Afines	21,301.00	
Útiles de Informática	30,169.00	
Productos varios y Útiles Diversos	<u>7,642.00</u>	

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RDS**

**7. Gastos Generales y Administrativos (Cont.)**

<b>Gastos de Depreciación</b>		<b>11,162,611.00</b>
Edificios	1,593,653.00	
Muebles y Enceres	602,700.00	
Maquina Fax	14,336.00	
Fotocopiadoras	58,208.00	
Aires Acondicionado	359,115.00	
Abanicos	369.00	
Otros	59,988.00	
Jeepeta y Minibús	713,750.00	
Motores	5,641.00	
Licencias Uso Software	1,495,182.00	
Computadores	3,607,451.00	
Impresoras	616,266.00	
Otros Equipos de Informática	827,851.00	
Herramientas	7,141.00	
Equipos de Comunicación	1,050,462.00	
Equipos de Cocina	6,256.00	
Planta Eléctrica	130,650.00	
Otros Equipos Varios	<u>13,592.00</u>	
<b>Aportes Corrientes</b>		<b>393,790.00</b>
Aportes Inst. Sector Privado	39,615.00	
Cuotas Ayudas Internacionales	296,100.00	
Becas y Viajes de Estudio	58,075.00	
<b>Aportes de Capital</b>		
Aportes del Capital Sector Público	<u>423,057.00</u>	
<b>Total Aportes de Capital</b>		<b><u>423,057.00</u></b>
<b>Total Gastos Generales y Administrativo</b>		<b><u>109,776,770.00</u></b>
Gastos Financieros		<b>10,787,360.00</b>
Intereses Deuda Interna	<u>10,787,359.00</u>	
Total de Gastos		<b><u>120,564,130.00</u></b>

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RDS**

**7. Gastos Generales y Administrativos (Cont.)**

**a) Prestaciones Laborales**

Se verificó que se pagaron Prestaciones Laborales en el período 2006 y 2007 por los montos de **RDS\$551,031.00** y **RDS\$2,542,683.00**, por este concepto, ascendentes a **RDS\$3,093,714.00**. Con esta práctica la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** viola la Resolución del **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, Núm. 118-02 del 11 de octubre del 2004, la cual establece que *“la Gerencia General, Tesorería, Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), Contraloría, Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, que en lo sucesivo se abstengan de pagar prestaciones laborales a los empleados del SDSS*. Estos desembolsos se debe a que el Manual de Personal de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** de fecha 19 de abril de 2005, tiene contemplado el pago de prestaciones laborales. Además se presenta dentro del balance general acumulaciones de prestaciones laborales por **RDS\$5,183,334.00**.

No obstante debemos indicar que dicho manual no está aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social según lo establece el Artículo Núm. 178 Literal f), de la Ley 87-01, el cual cita: *“Someter a la aprobación del CNSS los proyectos de reglamentos consignados en el artículo 2 de la citada ley, así como los reglamentos sobre el funcionamiento de la propia Superintendencia”*.

La violación a la resolución citada anteriormente y la aplicación del Manual de Recursos Humanos de la entidad permitió que se realizara desembolsos ascendentes a **RDS\$3,093,714.00**, durante el año 2006 y 2007 sin la aprobación del **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, en perjuicio de los fondos de la entidad, además de que presenta un compromiso de pago registrado.

La violación a la Resolución Núm.118-02 del 11 de octubre de 2004 del **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, sobre la abstención del pago de prestaciones laborales provocó que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** efectuara desembolso por este concepto por un monto de **RDS\$3,093,714.46** a sus funcionarios y empleados.

**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

**Notas A Los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2006  
Valores expresados en RD\$**

**7. Gastos Generales y Administrativos (Cont.)**

**Recomendación:**

No efectuar pagos por concepto de Prestaciones Laborales y menos realizar acumulaciones por pagar por este concepto, con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución Núm. 118-02 del 11 de octubre de 2004 y Artículo Núm. 178 Literal f), de la Ley 87-01, hasta tanto no sean aprobadas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) la normativa correspondiente al status del personal del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Reacción de la Administración:**

**Dado que la SISALRIL es una entidad creada mediante la Ley 87-01 con Autonomía Administrativa y Financiera, facultada para elaborar y regirse por sus manuales y disposiciones internas, y visto el Art. 175 de la indicada ley, indicamos que esta Superintendencia tiene la capacidad jurídica para decidir respecto de este tema y pagar como otras entidades autónomas las prestaciones laborales de sus empleados; contribuyendo así a una adecuada protección de la seguridad laboral de los trabajadores.**

**Vista la Resolución No. 39-06 en la Sección Ordinaria No. 39 del CNSS en fecha 22 de agosto de 2002, la misma aprueba el Reglamento Operativo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de conformidad con el informe presentado por la Comisión Ad-hoc del Reglamento Interno y visto que en el Art. 7 de dicho reglamento operativo da la facultad a esta Superintendencia de crear sus manuales y sus políticas internas; por ende, los mismos quedan aprobados de forma implícita por el CNSS, no requiriéndose ratificación adicional.**

**Esta réplica no se corresponde, ya que el órgano rector de todo el sistema de la seguridad social es el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), el cual emitió la Resolución Núm.118-02, de fecha 11 de octubre de 2004, que prohíbe el pago de prestaciones laborales para todas las entidades que conforman el sistema, verificando que esta Entidad no se ha acogido a la misma.**

  
**LIC. MAIRA TAVERAS LAY  
SUPERVISORA DE GRUPOS**



  
**LIC. HENRY BATISTA S.  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA**

PRINCIPALES FUNCIONARIOS

<u>Nombre del Funcionario:</u>	<u>Cargo que ocupa:</u>	<u>Fecha Entrada y Salida</u>
Bernardo Augusto Defilló Martínez	Superintendente	11/11/2001-22/12/2006
Fernando Rafael Caamaño Valdez	Superintendente	22/12/2006-Actual
Virgilio Matos Mieses	Coordinador Consejo de Directores	01/05/2002-31/12/2006
Antonio Mena García	Director de Servicios de Salud	16/06/2005-27/12/2006
Syed Jamal Yunas	Director de Servicios de Salud	27/12/2006-Actual
Andrés Lockward Artilés	Director de Vigilancia y Controles	12/01/2004-27/12/2006
Elías José Pacheco Jaimes	Director de Vigilancia y Controles	27/12/2006-Actual
Wladislao Guzmán	Director Financiero	01/01/2002-15/01/2007
Tomás Arturo García Freites	Director Administrativo	05/01/2004-27/12/2006
Fausto Antonio Pérez Espinosa	Director Administrativo y Financiero	27/12/2006-Actual
Ramón Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información	08/02/2002-Actual
Enrique Gerónimo Peguero	Contralor	23/06/03-16/01/2007
Enrique Gerónimo Peguero	Auditor Interno	23/06/2003-15/01/2007
Cesar Estrella Sadhalá	Consultor Jurídico Externo	09/01/2002-02/2006
Alba Joselín Holguín	Directora Asuntos Jurídicos	07/04/2002-Actual
Loyda Lucia Ramírez	Gerente de Asuntos Jurídicos	04/01/2003-Actual
Francisco Antonio Aristy	Gerente de Asuntos Litigiosos	06/03/2003-Actual
Emilce Jacqueline Medina Méndez	Gerente de Aseguramiento de Salud	26/05/2003-Actual
Graciela Gil Montalvo de G.	Gcia. de Aseguramiento de Riesgos L.	13/06/2002-Actual
Vilma Pérez Díaz	Gerente de Subsidios	04/01/2003-Actual
Mercedes Carmen Adames	Gerente de Plan Básico de Salud	15/06/2005-Actual
Bienvenido Rafael Sánchez	Gerente de Estancias Infantiles	02/01/2002-Actual
Birmania Andrea Núñez Morel	Gerente de Garantía de Calidad	15/06/2005-Actual
Gertrudis Mercedes Mercedes	Gerente Técnico	17/06/2003-Actual
Yuberquis Alt. Genao Fernández	Gerente de Planificación	16/08/2003-Actual
Rafael Annovel Alcántara A.	Gerente de Control Financiero	31/03/2003-Actual
Francisco Ruiz Ramírez	Gerente de Contabilidad y Presupuesto	01/04/2002-01/01/2006
Victoria Alexandra Cruz Grullón	Gerente de Contabilidad y Presupuesto	01/01/2006-Actual
Roberto Francisco Monclús	Gerente de Comunicaciones	04/01/2005-03/01/2007
Octavio Defilló Martínez	Gerente de Mantenimiento	15/05/2005-30/4/2007
Mercedes Claudia Mejía	Gerente de Recursos Humanos	06/01/2005-Actual
Tabaré de los Santos Báez	Gerente de Investigaciones y Sanciones	01/01/2002-Actual
Jasmine Pérez Peña	Gerente de Archivo y Correspondencia	09/01/2004-Actual
Ramón Emilio Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información	02/08/2002-Actual
Mercedes Y. Rodríguez Silver	Intendente de la Región V	02/01/2005-Actual
Armando Amaury Defilló Martínez	Intendente Provincial Hato Mayor	02/01/2005-Actual

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



**CARTA DE GERENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y  
RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**

**AÑO 2007**

Señor  
**Lic. Fernando Rafael Caamaño Valdez**  
**Superintendente de Salud y Riesgos Laborales**  
Su Despacho.

Distinguido Señor Superintendente:

Hemos completado la auditoría de los estados financieros de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, por el año terminado al 31 de diciembre del 2006. Al planificar y realizar nuestra auditoría de los estados financieros de la Entidad, consideramos su estructura de control interno para poder determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar, con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros y no para proporcionar a la administración una seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno y su operación que consideramos deben ser incluidos en este informe para cumplir con las **Normas Internas de Auditoría Gubernamental (NIAGU)**, las **Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)** y las **Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental** adoptadas por la **Cámara de Cuentas de la República**.

Las condiciones a ser informadas son de asuntos que nos llaman la atención y que están relacionadas con debilidades importantes en el diseño y operación de la estructura del control interno, que en nuestra opinión, podrán afectar negativamente la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera conforme con las aseveraciones de la administración en los estados financieros.

Una debilidad importante es una condición que debe ser informada, en la cual el diseño y operación de uno o más elementos de la estructura del control interno de la Entidad no reduce, a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que los errores o irregularidades, en cantidades que puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por el personal de la Entidad en el desempeño normal de sus funciones asignadas.

Nuestra consideración de la estructura del control interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura del control interno y consecuentemente no revelaría necesariamente todas las condiciones reportadas.

En las páginas que siguen a continuación se resumen nuestros comentarios y observaciones sobre la estructura del control interno de la Entidad. Estos comentarios y observaciones han sido discutidos previamente con los Directores Financieros y el personal responsable de cada área, para así obtener su aprobación.

Este informe es únicamente para conocimiento y uso de la administración y otras personas debidamente autorizadas dentro de la organización.

Nuestros exámenes y pruebas realizadas en el proceso de la auditoría culminaron el 23 de abril de 2007.

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento por la cooperación que nos han brindado durante el curso de nuestra auditoría. Estamos en la mejor disposición de ofrecer cualquier información adicional que sea necesaria en relación con los asuntos expuestos en esta carta.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA**



## 1. Préstamo a Corto Plazo

Se verificó que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** solicitó un préstamo a **Banreservas** el 31 de enero de 2006, por un monto de **RDS\$6,000,000.00** para ser utilizado en gastos operativos de la entidad, este préstamo se realizó sin la aprobación del **Consejo Nacional de la Seguridad Social**. Esta situación se produjo debido a que el presupuesto para el año 2006 aún no había sido aprobado, incumpliendo con la Resolución Núm.133-04 del 02 de junio de 2005,: *“Todo ingreso extraordinario a ser gestionado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la Superintendencia de Pensiones, la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, la Contraloría y la Gerencia General, tenga que ser sometido previamente a la consideración del Consejo para su correspondiente aprobación, sean estos ingresos por préstamos no reembolsable, préstamo reembolsable o donación”*.

Debido a que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** solicitó un préstamo sin ser aprobado por el **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)**, viola la Resolución Núm.133-04 del 02 de junio de 2005.

### Recomendación:

En lo sucesivo cumplir con la Resolución Núm.133-04 del 02 de junio de 2005, para que los préstamos comerciales que sean requeridos por la Entidad previamente a su solicitud se sometan al **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)** para su autorización y aprobación, además de que éste analice si los mismos son necesarios para el desarrollo de sus operaciones.

## 2. Patrimonio

En el balance general al 31 de diciembre de 2006, observamos que en este renglón existen partidas de años anteriores por un monto de **RDS\$33,715,364.00**, las cuales corresponden a Ganancias o Pérdidas en Cambio de Divisas, Ganancia en Retiro Activos Fijos y Excedentes Acumulados, por valores de **RDS\$400.00**, **RDS\$10,988.00** y **RDS\$33,704,776.00**.

Estas partidas deben presentarse en una Cuenta Control llamada “Resultados Períodos Anteriores”, ya que la misma se utiliza para la recopilación de los resultados de años anteriores.

Debido a que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** presenta partidas como Ganancia o Pérdida en Cambio de Divisas, Ganancia en Retiro Activos Fijos y Excedentes Acumulados en el renglón de Patrimonio, los mismos no corresponden al renglón antes mencionado, lo que incide en una inadecuada presentación de los estados financieros en el referido renglón.

**Recomendación:**

Crear en su Catálogo de Cuentas, la cuenta Resultados de Períodos Anteriores, con el propósito de registrar en la misma las transacciones que afecten períodos no corrientes.

**3. Personal y Nómina**

- a) En el análisis de los gastos generales y administrativos observamos que dentro del gasto por servicio prestado existen desembolsos por este concepto a tres (3) empleados que tienen lazos sanguíneos con el Superintendente **Bernardo Augusto Defilló Martínez**. Incumpliendo lo que establece la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo Núm. 102 la cual cita: “...Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro”.

El personal bajo la condición señalada anteriormente, es el siguiente:

Nombre Funcionario	Cargo	Fecha de: Entrada-Salida
Bernardo Augusto Defilló Martínez	Superintendente	11/11/2001-23/12/2006
Octavio Alberto Defilló Martínez	Gerente de Mantenimiento	5/05/2005-Actual
Armando Amaury Defilló Martínez	Intendente Hato Mayor	31/01/2005-Actual
Dulce Margarita Defilló Ramírez	Abogada en la Gerencia de Regulación	01/12/2006-02/01/2007

La contratación de tres empleados con lazos sanguíneos con el Superintendente, la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, viola el Artículo Núm.102 de la Constitución de la República Dominicana.

**Recomendación:**

Dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República para que en lo sucesivo se abstenga a contratar personas con vínculos familiares dentro de la institución.

- b) En el análisis a los expedientes del personal, verificamos que en una muestra de 10%, de un total de 110 que conforman la nómina de empleados, no se evidencia la evaluación de desempeño. Al no constar en el expediente de cada empleado la citada evaluación, la Entidad incumple con los principios fundamentales para la gestión de Recursos Humanos, establecidos en el Manual de Personal de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**, en su Artículo 7, que establece lo siguiente: “Este proceso es el condicionante de otros principios del derecho de la función, como el de estabilidad, y en consecuencia, de la permanencia del

*empleado en la posición, debiéndose someter anualmente a una calificación de servicios, de cuyos resultados dependerá su permanencia en la institución o promoción a niveles superiores”.*

Debido a que no se hace constar en los expedientes de cada empleado la evaluación de desempeño, la Entidad incumple con el Artículo 7 del Manual de Personal.

**Recomendamos:**

Cada Encargado Departamental debe realizar una evaluación de desempeño trimestral y anual a cada empleado bajo su dependencia, en donde se indique de éste, el desempeño de las funciones que les han sido asignadas y que la misma sea enviada a Recursos Humanos para archivarla en sus respectivos expedientes.

- c) Por medio de la verificación y cotejo de la página Web de la **Contraloría General de la República (CGR)** y la nómina de los empleados al 31 de diciembre de 2006 determinamos que dentro de la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** existen nueve (9) empleados que fueron contratados por esta entidad, no obstante estar laborando en otras entidades del Gobierno.

Adicionalmente comprobamos que de estos, la señora **Mercedes García Méndez** fue cancelada de la Secretaría de Estado de Salud Pública en fecha 12 de marzo 2004 y **José Duvergé de la Rosa** renunció de la **Secretaría de Estado de Obras Públicas** el 25 de octubre de 2006.

En verificación posterior a la fecha del alcance de la auditoría, determinamos que en enero y febrero de 2007, fueron cancelados tres (3) de los nueve (9) empleados que habían sido contratados por la Entidad.

La **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** al momento de contratar personal no se acoge a lo establecido en la Ley Núm.120-01 Código de Ética del Servidor Público del 20 de julio de 2001, en el Artículo Núm.8, Párrafo II, el cual cita: *“Nadie podrá desempeñar de manera simultánea, dos o más cargos dentro de la administración pública, excepto la actividad docente, artística, y de investigación académica y la participación en juntas Comisiones de Ética Pública (CEP), grupos de trabajo u otras formas de acción conjunta que, por mandato de la ley o reglamento, corresponda a determinados funcionarios por la naturaleza de sus responsabilidades.”*, además no se obtemperó a la Resolución Núm.140-10 de fecha 25 de septiembre de 2005, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social, la cual establece: *“Se ordena a las instituciones públicas del SDSS a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 120-01, de manera que no existan empleados, asesores, consultores y contratados por tiempo determinado que devenguen ingresos de otra institución.”*

Debido a que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** no se acoge a lo establecido en la Ley Núm.120-01 Código de Ética del Servidor Público del 20 de julio de 2001, en el Artículo Núm.8, contratando personal que presta servicios en otras instituciones del Estado Dominicano sin la debida precaución para el cumplimiento de la ley antes mencionada.

**Recomendación:**

Investigar, antes de contratar al personal de la Entidad a través de la página Web de la **Contraloría General de la República (CGR)**; además, de solicitar una Certificación en la que conste en donde laboró por última vez, a fin de verificar si éste presta servicios en otras instituciones del Estado, con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución Núm.140-10, del 25 de septiembre de 2005, emitida por el **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)** y la Ley Núm.120-01, Sobre el Código de Ética del Servidor Público.

